El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de Reparto de Proyectos Estatales No. 007 del Curador Urbano Uno con fecha febrero 28 de 2022, la solicitud de licencia de construcción del proyecto ubicado en la denominada Zona Verde Reserva Jardín en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que el MUNICIPIO DE IBAGUE con NIT. 800.113.389, a través de su apoderado OSCAR JULIAN BEJARANO PATARROYO con C.C. 93.409.758, radicó bajo el No. 73001-1-22-0129 del 05 de abril de 2022, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento para infraestructura de uso institucional –polideportivo Vasconia-; proyecto ubicado en la denominada Zona Verde Reserva Jardín en la ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-162912 y ficha catastral 01-09-1100-0001-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 21 de abril de 2022.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22101501, enviada por correo electrónico el 09 de junio de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2212255 del 14 de julio de 2022, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-22-0421 del 14 de julio de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2212522 del 03 de agosto de 2022, requirió la suspensión de sus términos para presentar las observaciones del proyecto, en razón a que realizo solicitud ante la secretaría de Planeación Municipal de viabilidad para la obtención de la licencia de intervención de espacio público, suspensión concedida mediante auto No. 73001-01-22-0464 del 03 de agosto de 2022, la cual fue ampliada por el término de un (1) mes –a petición del solicitante mediante oficio radicado No. 2212956 del 02 de septiembre de 2022- mediante auto No. 73001-1-22-0554 del 02 de septiembre de 2022.

Que el solicitante mediante radicado No. 2213625 el día 13 de octubre de 2022, presentó las correcciones al proyecto.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que *" ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se* ***entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento para infraestructura de uso institucional –polideportivo Vasconia-, proyecto ubicado en la denominada Zona Verde Reserva Jardín en la ciudad de Ibagué; radicada bajo el **No. 73001-1-22-0129 del 05 de abril de 2022,** por el **MUNICIPIO DE IBAGUE** con NIT. 800.113.389.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y el Articulo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 11 NOV 2022 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

MUNICIPIO DE IBAGUÉ
NIT. 800.113.389

El notificador

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzman Luco
Sustanciador-Curaduria Urbana Uno de Ibague

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.868-7

Que el día 29 NOV 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 29 NOV 2022

FIRMA: _____